CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACION ACADÉMICA
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural
OBJETO	Compra de mesas para puestos de trabajo para dotar ambientes del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural Cesar
CANAL DE INFORMACION Y/O COMUNICACIONES	Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados la plataforma SECOP II, Simuladores WEB o TVEC; sin embargo, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: contratoscesar@sena.edu.co

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de planeación, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Servicio Nacional de Aprendizaje “Sena” es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, tiene como misión la de cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, por lo que el contrato a celebrarse contribuye con la misión de la entidad en el entendido que busca suplir necesidades específicas de materiales para la formación de los aprendices.

La Subdirección del Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural del SENA Regional Cesar, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar formación profesional integral para la incorporación de los aprendices, en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, cuenta con programas de formación en diferentes áreas que ofrece para lograr que los aprendices obtengan una formación completa y en las condiciones necesarias para su desarrollo en el campo profesional.

A través de la historia, el SENA ha trasegado por distintos modelos pedagógicos y metodológicos, todos ellos fundamentados principalmente en el hacer. Bajo esta concepción, durante el proceso de formación de nuestros aprendices SENA con el fin de realizar prácticas, experimentos, ensayos que les posibiliten adquirir los conocimientos mínimos del programa de formación, así como las habilidades y destrezas que les permitan enfrentar con capacidad, idoneidad y competencia, los retos que deben afrontar como sujetos de trascendencia en el sector productivo.

Se señala que en la presente vigencia de realizaron contrataciones a través del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar III - CCE-SNG-AMP-001-2024, por medio de las órdenes de compra 147642 y 147244 de sendos segmentos anotados en el acuerdo marco, esto en razón a la asignación hecha en la Resolución de apertura del presupuesto No. 0001 de 4 de enero de 2025 al Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural recursos por valor de $150.000.000 para la compra de mobiliario en razón a respuesta unas querellas sindicales presentadas por los aprendices de los programas del área de Construcción FIC, en las que se priorizaron con la renovación del mobiliario de alrededor de 15 ambientes convencionales de FIC, además de dotar a los recientemente construidos ambientes de formación del ambiente de Gestión documental, Laboratorio de Bilingüismo, e Industria, las oficinas de Coordinación Misional, Oficinas de Coordinación GAE y oficinas de apoyo a Contratación del CIGEC, en función de generar condiciones óptimas de tal manera que los usuarios (aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes) tengan condiciones de comodidad, seguridad ocupacional y calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural es una de las tres sedes principales de la Regional Cesar. Está ubicado en el municipio de Valledupar, la capital del Cesar, y desde allí atiende a once (11) de los 25 municipios del departamento en sectores como la industria, el comercio, los servicios y la industria cultural. Con una población entre 15 y 64 años de 702.137 habitantes en el Cesar (DANE, 2021), el centro de formación atiende aproximadamente al 78% de esa población.

Actualmente el Centro de formación cuenta con:

- La sede principal ubicada en la carrera 19 entre calle 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar
- La sede de Emprendimiento y Formación Cultural ubicada en Calle 39 No.5-170 en el Barrio Panamá de Valledupar
- Los ambientes de formación ubicados en el Centro de Desarrollo Vecinal ubicado en la Calle 18B transv 29 #150 barrio Sabanas del Valle
- La subsede de la Jagua de Ibirico ubicada en el Kilómetro 1 , vía Chiriguaná
- La sede de Tecnoacademia ubicada en la Cra. 10 # 16 - 110 Municipio Agustín Codazzi

- La subsede de Bosconia ubicada en la Cra. 14 A # 20-04 de ese municipio
- Talleres industriales ubicados en el Centro Biotecnológico del Caribe, ubicado en la ruta nacional 80 en la vía Valledupar – La Paz.

Estos escenarios de aprendizaje e innovación poseen ambientes y talleres de formación, bibliotecas y zonas comunes de esparcimiento, entre otros; los cuales requieren de dotación de mobiliario adecuado para cumplir con la misionalidad institucional; en la siguiente matriz se detallan la cantidad de espacios, con la capacidad para atención de aprendices y usuarios, que necesitan de una renovación de elementos como muebles y enseres:

En la sede principal se cuenta con la siguiente caracterización de escenarios:

ESCENARIO	CANTIDAD	CAPACIDAD INSTALADA (APRENDICES – USUARIOS)
Ambiente de formación tradicional (Aula)	8	280
Talleres de formación	14	490
Laboratorios	4	140
Biblioteca principal	1	35
Auditorio	1	90
TOTAL		1.035

En la sede de Emprendimiento y Formación Cultural se cuenta con la siguiente caracterización de escenarios:

ESCENARIO	CANTIDAD	CAPACIDAD INSTALADA (APRENDICES – USUARIOS)
Ambiente de formación tradicional (Aula)	8	280
Laboratorios Tecnoparque	3	105
Talleres de Cocina	2	90
Ambientes de Audio – Música	2	60
Biblioteca	1	35
Auditorio	1	30

TOTAL	600

En la sede de Centro de Desarrollo Vecinal se cuenta con la siguiente caracterización de escenarios:

ESCENARIO	CANTIDAD	CAPACIDAD INSTALADA (APRENDICES – USUARIOS)
Ambiente de formación tradicional (Aula)	4	140
Talleres de formación	9	315
TOTAL		455

En la subsede de La Jagua de Ibirico se cuenta con la siguiente caracterización de escenarios:

ESCENARIO	CANTIDAD	CAPACIDAD INSTALADA (APRENDICES – USUARIOS)
Ambiente de formación tradicional (Aula)	18	140
Talleres de formación	8	315
Biblioteca	1	25
TOTAL		480

En la sede de la Tecnoacademia se cuenta con la siguiente caracterización de escenarios:

ESCENARIO	CANTIDAD	CAPACIDAD INSTALADA (APRENDICES – USUARIOS)
Ambiente de formación tradicional (Aula)	4	100
TOTAL		100

En la sede de Bosconia se cuenta con la siguiente caracterización de escenarios:

ESCENARIO	CANTIDAD	CAPACIDAD INSTALADA (APRENDICES – USUARIOS)
Ambiente de formación tradicional (Aula)	4	100
Talleres de formación	2	70

Biblioteca	1	20
TOTAL		190

En los Talleres industriales ubicados en el Centro Biotecnológico del Caribe se cuenta con la siguiente caracterización de escenarios:

ESCENARIO	CANTIDAD	CAPACIDAD INSTALADA (APRENDICES – USUARIOS)
Ambiente de formación	5	175
Talleres de formación	8	280
Laboratorios	1	30
TOTAL		485

Debido a que en la actualidad el Centro de Innovación y Gestión empresarial y cultural cuenta con una capacidad instalada para atender a 3.345 aprendices, y se encuentra en constante expansión y crecimiento para seguir atendiendo oportunamente toda la demanda de la comunidad cesarense; es necesario modernizar permanentemente el mobiliario para los diferentes escenarios formativos, administrativos y de esparcimiento, de tal manera que se contribuya positivamente con el cumplimiento de la misionalidad institucional; ya que el uso frecuente genera desgaste que de no atenderse podría impactar de manera negativa, no sólo el desarrollo de los procesos formativos, sino genera una afectación a la salud de nuestros usuarios por situaciones de ergonomía y seguridad y salud en el trabajo.

Una vez se realiza la identificación de estas sentidas necesidades, se procede a registrar en el aplicativo Plan de Acción para la proyección de la vigencia 2025, el proyecto de modernización de ambientes en el cual se hace la solicitud formal de los recursos financieros, los cuales fueron aprobados por la Dirección De Planeación Y Direccionamiento Corporativo y adjudicados al Despacho de la Regional Cesar mediante Resolución No. 1-01771 de 2005, por valor de $1.171.672.004 COP con destino específico a los proyectos registrados en plan de acción bajo códigos 51943, 51991, 52056, 52058, 52255, estos recursos fueron trasladados para su ejecución al Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural el día 11 del mes de junio de la presente vigencia.

Los proyectos a los que hace referencia la descripción de la asignación trasladada al Centro de formación son:
51943: Mobiliario para ambientes, oficina y biblioteca Jagua de Ibirico
51991: Mobiliario biblioteca principal y la 39
52056: Mobiliario para Gimnasio y espacios sociales
52058: Mobiliario para la sede de la 39 (ambientes y espacios sociales)
52255: Mobiliario Sede principal CIGEC y demás subsedes

Además de las órdenes de compra citadas anteriormente, se señala que en la presente vigencia de realizaron contrataciones a través del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar III - CCE-SNG-AMP-001-2024, por medio de las órdenes de compra 152471, 152472 y 152438 de sendos segmentos anotados en el acuerdo marco, esto en razón a la asignación hecha en la Resolución No. 1-01771 de 2005, por valor de $1.171.672.004 COP al Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural recursos por valor de $150.000.000 para la compra de mobiliario.

En vista que no se encuentran todos los elementos necesarios para cubrir la necesidad del centro de formación en el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar III - CCE-SNG-AMP-001-2024, se hace necesario realizar una contratación mediante un proceso de mínima cuantía para adquirir las mesas para dos meses para los ambientes de formación que lo requieran.

Este requerimiento se realiza con base en la guía de adquisición de mobiliario institucional GOR-G-003, en la cual profesionales del SIGA a nivel nacional han consolidado las normas y estándares mínimos que se deben cumplir, estandarizando el mobiliario y elementos ergonómicos para la adquisición de los mismos, promoviendo a nivel nacional condiciones óptimas de formación y administrativas para todos los usuarios de los servicios de la entidad.

El uso es exclusivamente para buscar, prevenir, controlar, minimizar y atender de manera efectiva las situaciones de riesgos, de seguridad y salud en los ambientes de formación mencionados anteriormente, con el fin de garantizar el confort y bienestar a los aprendices en busca del mejoramiento de los diferentes entornos académicos.

La población que se beneficiará con la adquisición de este mobiliario son los aprendices, instructores, que se inscriban en cada uno de los programas de formación ofertadas por el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural.

El Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA – Regional Cesar señala que revisadas las existencias de almacén se puede establecer que no se cuenta con elementos o bienes muebles que permitan cumplir la misión de dotar los ambientes para garantizar una formación profesional integral.

Los bienes a adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA, para la vigencia 2025.

Área de destino: Ambientes de formación del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural ubicados en las sedes Principal, de la 39 en la ciudad de Valledupar, así como en las subsedes de Bosconia y La Jagua de Ibirico.

Oportunidad: El presente proceso contractual surge como respuesta a la necesidad institucional de modernizar y adecuar los ambientes de formación del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del SENA – Regional Cesar, con el fin de garantizar condiciones óptimas de comodidad, ergonomía, seguridad y bienestar para los aprendices e instructores.

Análisis de Conveniencia

La adquisición de mobiliario mediante proceso de mínima cuantía resulta ser la alternativa más conveniente para el Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural del SENA Regional Cesar, considerando que se requiere complementar las adquisiciones ya realizadas mediante el Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar que no incluye elementos específicos como las mesas para dos personas necesarias en los ambientes de formación, y que la alternativa de utilizar inventario existente no es viable porque el centro no cuenta con elementos disponibles en almacén y el mobiliario actual presenta desgaste que genera riesgos de seguridad y salud ocupacional; desde el punto de vista técnico, el proceso de mínima

cuantía es conveniente porque permitirá adquirir mobiliario que cumple con los lineamientos de la guía institucional GOR-G-003, garantizando criterios ergonómicos adecuados y facilitando el modelo pedagógico del SENA fundamentado en el aprendizaje colaborativo; desde el punto de vista económico es conveniente porque existe disponibilidad presupuestal aprobada mediante Resolución 1-01771 de 2025, el proceso permite obtener mejores condiciones de mercado y presenta una relación costo-beneficio favorable para los usuarios beneficiarios; desde el punto de vista administrativo es conveniente porque el proceso de mínima cuantía es expedito conforme a la Ley 1150 de 2007, garantiza transparencia mediante publicidad en SECOP II y logra una solución integral complementando las adquisiciones previas; desde el punto de vista social beneficia directamente a aprendices, instructores, funcionarios y visitantes con mejores condiciones de aprendizaje y trabajo, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional del SENA de ofrecer formación profesional integral de calidad; desde el punto de vista jurídico es conveniente porque se fundamenta en la Constitución Política (artículos 2 y 209), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 119 de 1994 y la guía institucional aplicable, además la necesidad está debidamente registrada en el Plan de Acción 2025 y en el Plan Anual de Adquisiciones cumpliendo el principio constitucional de planeación; finalmente, desde el punto de vista de oportunidad, la adquisición es procedente considerando que existen recursos asignados, necesidad de ejecutar antes del cierre de vigencia fiscal, atención a querellas sindicales presentadas y urgencia razonable derivada de condiciones de ergonomía y seguridad que deben mejorarse; en consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de mínima cuantía para la adquisición del mobiliario requerido por ser la alternativa más conveniente, cumplir con los requisitos legales, atender una necesidad institucional prioritaria relacionada con seguridad y calidad formativa, optimizar la inversión presupuestal y ser oportuna para el cumplimiento de la misión institucional del SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

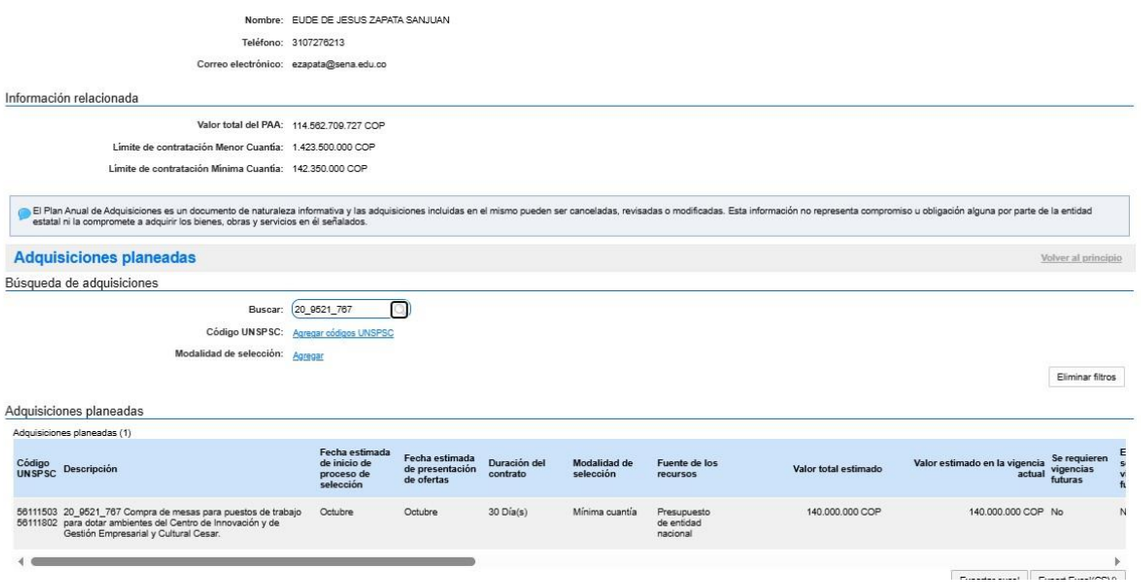

Nombre: EUDE DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Teléfono: 3107276213
Correo electrónico: ezapata@sena.edu.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 114.562.709.727 COP
Límite de contratación Menor Cuantía: 1.423.500.000 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 142.350.000 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas — Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 20_9521_767
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	E s v fu
56111503 56111802	20_9521_767 Compra de mesas para puestos de trabajo para dotar ambientes del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural Cesar.	Octubre	Octubre	30 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	140.000.000 COP	140.000.000 COP	No	N

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015										
ITEM	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
1	E	Productos de Uso Final	56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5612	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	561215	Mobiliario general de aula	56121501	Mesas para actividades

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

Compra de mesas para puestos de trabajo para dotar ambientes del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural Cesar.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la compra de mesas para puestos de trabajo para dotar ambientes del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural Cesar, son la siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNID DE MEDIDA	CANT	CARACTERISTICAS BASICAS
1	56121501	MESA DE APRENDICES PARA DOS PUESTOS	UN	133	SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 30MM Laminado Melaminico decorativo de alta presión en la cara color haya espesor mínimo 0,8 mm y balance en laminado decorativo de alta presión espero mínimo 0,6 mm en la contracara color café, canto en pvc color haya pegado mediante sistema caliente FALDON Lamina de acero grafada y plegada espesor de pared 1,2 mm (Sin pintura), Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado PATAS, Tubo cold rolled sección cuadrada de 2" X 2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo (sin pintura).Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado REFUERZO PEDESTAL, Tubo cold rolled redondo de 1" mínimo de diámetro, espesor de pared de 1,2 mm mínimo (sin pintura), Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado SOPORTE EN H, Platina de 2" x Espesor 1/4", Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado NIVELADORES, Base en polipropileno, Diámetro de 2" mínimo, Color negro, Espigo de acero, Espigo de 5/16" de diámetro mínimo x 2" mínimo de largo, Zincado

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las anotadas en el anexo técnico, que hace parte integral del presente documento.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

a) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
e) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
f) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
g) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
h) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
i) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

j) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

k) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

m) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.

n) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

2) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	**1. CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST ACORDE A LA EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPONSABLE DEL SG - SST, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:** **2. FOTOCOPIA DE CÉDULA, DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE SGSST, CERTIFICADO VIGENTE CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS O SU ACTUALIZACIÓN CURSO DE 20 HORAS Y LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SG-SST.** **3. EVALUACION DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y/O DE LA ARL Y RESPECTIVO PLAN DE ACCIÓN DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS CUANDO SEA INFERIOR AL 85% APLICABLES - DEC. 1072/2015(2.2.4.6.1) Y RES 0312-2019.**	**CONTRACTUAL**

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo		**PERSONAS INDEPENDIENTES: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE INDIQUE QUE ES PERSONA NATURAL QUE NO TIENE TRABAJADORES A CARGO Y NO ESTA OBLIGADA A IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Requisito de Seguridad y Salud en el trabajo).**	
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que la madera, guadua y/o bambú que se oferta proviene de un aprovechamiento debidamente legalizado, mediante permiso de aprovechamiento forestal o plantaciones forestales productoras, registradas ante el ICA. "Para los productos de primer grado de transformación Entregar copia del permiso vigente de aprovechamiento forestal correspondiente. (Aplica para los proveedores que realicen la extracción, transformación de productos forestales en primer grado de transformación) y libro de operaciones. *Nota: Cuando las plantaciones son productoras y están registradas ante el ICA, no se exige el permiso de aprovechamiento forestal."* Para el caso de comercializadores o distribuidores, deben acreditar mediante certificación el reconocimiento de la empresa productora con la que tenga convenio o acuerdo comercial o con la empresa que el proveedor o distribuidor de la madera tenga convenio o acuerdo comercial. Para la movilización de los productos forestales en primer grado de transformación se deberá entregar soportes de salvoconducto único de movilización, removilización o renovación. Para productos de segundo grado de transformación se deberá suministrar copia del registro del Libro de Operaciones ante la autoridad ambiental. Para productos de tercer grado de transformación se deberá entregar únicamente factura de venta. Para la adquisición de guadua y/o bambú se deberá presentar permiso de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales.	Ley 99 del 1993 - Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables Decreto 1076 de 2015 - Permisos de aprovechamiento forestal y registro libro de operaciones Resolución 1909 de 2017 - Salvoconducto único de movilización de especímenes de biodiversidad biológica.	Factura de venta	**CONTRACTUAL**
Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días del personal encargado de la entrega e instalación del mobiliario.	Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días	**CONTRACTUAL**

2.8.4 Obligaciones del SENA

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
b) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
c) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
d) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

e) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
g) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
h) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días calendario. El plazo se contabilizará a contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución para la orden de compra de TVEC, previa expedición de Registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la dirección: Carrera 19 No. 14-78, Almacén - SENA Regional Cesar, Valledupar – Cesar.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar – Cesar.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Leer párrafo (cuadro) siguiente.

Forma de Pago:	El contrato se pagará de la siguiente forma: De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, en su literal G** **"**Facturación y Pago (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago. (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra

	Eficiente las demoras en el pago de sus facturas. (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año". Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, el SENA pagará al contratista en un pago único contra entrega de los bienes, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Cargue de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor en la plataforma SIIF NACION; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. **POR PARTE DEL SENA**: Informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIF NACION. En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA" El pago se realizará con cargo al Registro Presupuestal que se derive del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 "Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos" y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. Lineamientos trámite de pago Contratistas del SENA y/o la que se encuentre vigente para ello. **Del Derecho de Turno:** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a

	contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 1:** El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta si el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA **Nota 2**: Para este proceso aplica Estampilla pro-Universidad Popular del Cesar, la cual será descontada en cada pago en razón que es un contrato de tracto sucesivo, el porcentaje de descuento es de 0,5% del valor del contrato antes de IVA.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 y el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) y lo establecido por la Entidad en el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002, versión 07, el Subdirector del Centro de formación designará a un funcionario quien ejercerá la supervisión del contrato, certificará el cumplimiento y ejercerá el control y vigilancia de su adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los bienes y/o servicios prestados. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes

	al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador Académico JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación del SENA y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Por otra parte, según la circular No. 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022 expedida por el Director Jurídico de la Dirección General del SENA por medio de la cual se da "Cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.7 del capítulo 10 de la Resolución 01- 00032 de 2022, por medio de la cual se acoge el acuerdo colectivo". Se ha señalado en el numeral 3.2., lo siguiente: "3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del SENA- Regional Cesar optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la presente invitación pública.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado sobre la utilización de la modalidad de mínima cuantía sobre al acuerdo marco de precios en los proceso cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía: "*Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la*

menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad de selección que se debe utilizar por parte de la Entidad es la mínima cuantía".

La jurisprudencia del alto tribunal fue acatada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C – 105 de 2022 (CCE-DES-FM-17) en el cual concluyó que: "*con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*".

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

"DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia". (Se subraya y resalta).

Considerando que el presente proceso no supera la mínima cuantía, le es aplicable la compra por Grandes Superficies. Por tal motivo la entidad realizó la verificación en el portal de Colombia Compra Eficiente, dentro de del Catálogo de las Grandes Superficies con cobertura en la ciudad de Valledupar, encontrando que la necesidad por sus características especializadas se encuentra presente en el catálogo de grandes superficies, razón por la cual puede ser suplida mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso se adelantará conforme a lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.3, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se establece la modalidad de mínima cuantía mediante grandes almacenes (Grandes Superficies) y el procedimiento respectivo.

Sumándole a lo anterior, es importante recordar que se dará aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias e internas que normalizan la materia y en especial el manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, y demás documentos publicados en la plataforma SIGA-COMPROMISO."

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		**NO**	**X**

Si bien el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. de Decreto 1860 / 2021 señala la aplicación de la limitación a MiPymes, la entidad verificó el catálogo de la TVEC, no encontrando evidencia alguna de catálogo para MiPymes.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($139.277.600) M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON	**$140.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
13825	2025-11-06	2025-31-12	952127 CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO- CESAR - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	Nación	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS	$140.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula X literal D. Proceso de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La adjudicación será hasta la totalidad del presupuesto.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

Por tratarse de un instrumento de agregación de demanda para el presente proceso se indica que no es necesaria la presentación de requisitos habilitantes para la solicitud de orden de compra, en tanto, fueron Habilitados en el evento en que se hace invitación a las grandes superficies para presentar catálogos de productos en la TVEC, que dio lugar al Instrumento de Agregación de Demanda.

La entidad verificará los siguientes documentos necesarios para el perfeccionamiento de la orden de compra:

- Certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección o Documento de constitución del consorcio o la unión temporal y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.
- Copia de Cedula de Representante Legal
- RUT
- Certificación expedida por una entidad financiera, donde conste el número de la - cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente y su vigencia.
- Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y cumplimiento al sistema de riesgos laborales
- Certificado de cumplimiento de contrato de aprendizaje
- Certificación multas y sanciones contractuales
- Verificación de antecedentes RUES.
- Certificado de antecedentes fiscales – CGR
- Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado del Registro nacional de medidas correctivas
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST - Copia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
- Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar los certificados aquí señalados.

5.2.1. De carácter técnico

Para la operación secundaria determinada solicitud de orden de compra, no son necesarios requisitos de carácter técnico, fueron Habilitados en el evento en que se hace invitación a las grandes superficies para presentar catálogos de productos en la TVEC, que dio lugar al Instrumento de Agregación de Demanda, y en la descripción de cada producto presente en los catálogos mismos de cada gran superficie presente en el IAD. solamente se exigirá en la etapa contractual los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental.

5.2.1.1. <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	**<u>1. CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST ACORDE A LA EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPONSABLE DEL SG - SST, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:</u>** **<u>2. FOTOCOPIA DE CÉDULA, DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE SGSST, CERTIFICADO VIGENTE CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS O SU ACTUALIZACIÓN CURSO DE 20 HORAS Y LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SG-SST.</u>** **<u>3. EVALUACION DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL</u>**	**CONTRACTUAL**

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo		**MINISTERIO DEL TRABAJO Y/O DE LA ARL Y RESPECTIVO PLAN DE ACCIÓN DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS CUANDO SEA INFERIOR AL 85% APLICABLES - DEC. 1072/2015(2.2.4.6.1) Y RES 0312-2019.** **PERSONAS INDEPENDIENTES: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE INDIQUE QUE ES PERSONA NATURAL QUE NO TIENE TRABAJADORES A CARGO Y NO ESTA OBLIGADA A IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Requisito de Seguridad y Salud en el trabajo).**	
Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días del personal encargado de la entrega e instalación del mobiliario.	Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días	**CONTRACTUAL**

5.2.1.2. De gestión ambiental

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que la madera, guadua y/o bambú que se oferta proviene de un aprovechamiento debidamente legalizado, mediante permiso de aprovechamiento forestal o plantaciones forestales productoras, registradas ante el ICA. "Para los productos de primer grado de transformación Entregar copia del permiso vigente de aprovechamiento forestal correspondiente. (Aplica para los proveedores que realicen la extracción, transformación de productos forestales en primer grado de transformación) y libro de operaciones. *Nota: Cuando las plantaciones son productoras y están registradas ante el ICA, no se exige el permiso de aprovechamiento forestal."* Para el caso de comercializadores o distribuidores, deben acreditar mediante certificación el reconocimiento de la empresa productora con la que tenga convenio o acuerdo comercial o con la empresa que el proveedor o distribuidor de la madera tenga convenio o acuerdo comercial. Para la movilización de los productos forestales en primer grado de transformación se deberá entregar soportes de salvoconducto único de movilización, removilización o renovación. Para productos de segundo grado de transformación se deberá suministrar copia del registro del Libro de Operaciones ante la autoridad ambiental. Para productos de tercer grado de transformación se deberá entregar únicamente factura de venta.	Ley 99 del 1993 - Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables Decreto 1076 de 2015 - Permisos de aprovechamiento forestal y registro libro de operaciones Resolución 1909 de 2017 - Salvoconducto único de movilización de especímenes de biodiversidad biológica.	Factura de venta	**CONTRACTUAL**

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Para la adquisición de guadua y/o bambú se deberá presentar permiso de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales.			

5.2.1.3. De carácter financiero

No aplica

5.1 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	**X**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en la presente MATRIZ DE RIESGOS, la cual fue elaborada con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Ítem	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Clase	Especifico	Especifico	General	Específica	Específica	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Riesgos Operacionales	Riesgos Económicos	Riesgos Operacionales	Riesgos Regulatorios	Riesgos Operacionales	Riesgos sociales o políticos
Descripción	Adquisición tardía del mobiliario	Deficiencia en la calidad no corresponden a los requeridos por la entidad	Descontinuidad de fabricación y/o agotamiento en la comercialización de artículos o materiales del alcance de la contratación	Fluctuación en Costos de oportunidad derivados de la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza	Entrega de los artículos sin el cumplimiento de los requisitos y especificaciones funcionales requeridas.	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista	Riesgo asociado al transporte de los bienes para entrega in situ	Protestas sociales que impidan la circulación para la entrega de los mobiliarios

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8
				de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado				
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Recepción tardía al adquirir el mobiliario	Que los bienes objeto de compra no correspondan a los requeridos por la entidad	Incumplimiento en la entrega programada para atender oportunamente los requerimientos internos de dotación para satisfacer las necesidades, generando afectación en los compromisos de la subdirección CIGEC	Variación en los precios de los bienes y sobrecostos que pueden variar significativamente por cambios exagerados en la tasa de cambio y otras situaciones de orden económico, que lleve a un desequilibrio en la ecuación económica contractual y las consecuencias de incumplimiento que lleva.	1- Devolución de los artículos con objeción de cumplimiento 2- Costos adicionales que debe asumir el Contratista 3- Demora en trámites de aprobación facturación. 4- Afectaciòn en la ejecución de proyectos SENA regionales	Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato.	Aumento de los fletes de transportes, insuficiencia de las pólizas de seguro de transporte y daños de los artículos y materiales durante su transporte a situ requerido	Incumplimiento en las entregas programadas en el tiempo acordado
Probabilidad	2	1	3	2	2	1	2	2
Impacto	3	2	4	3	3	2	5	4
Valoración	5	3	7	5	5	3	7	6
Categoría	Medio	Bajo	Alto	Medio	Medio	Bajo	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%	Contratista 100%	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%
Tratamiento /Control a ser implementado	Planeación Oportuna/ Seguimiento	Hacer efectiva la garantía de calidad de los productos y política de cambios	1. Disponer de mecanismos de monitoreo a los inventarios y cadenas de suministro de los artículos	1. Previsión por parte del Contratista en la proyección de los precios presentados en su oferta económica	El contratista debe implementar los mecanismos previstos en atención con el cumplimiento de las condicione	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación	1. Previsión por parte del Contratista en el comportamiento de costos directos e indirectos así como las	Identificar las circunstancias y eventos que pueden afectar las entregas, permitiendo establecer alternativa

Ítem		1	2	3	4	5	6	7	8
				del objeto contractual. 2. Generar las alertas oportunamente para analizar y establecer alternativas para aprobación por parte de la entidad, que viabilicen y justifiquen modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, permitiendo dar continuidad con la ejecución contractual.	que soportó la adjudicación, respecto al comportamiento de la tasa representativa del mercado en los casos que aplique. 2. Cargar el carrito de compras de la TVEC en el día de la compra a grandes superficies, si es AMP realizar el simulador con la vigencia que se encuentre en el micrositio del AMP de Colombia Compra Eficiente respectivo	s mínimas de logística señalada en el pliego de condiciones, antes y durante el proceso de alistamiento y entrega por la entidad Verificar en la entrega el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas pactadas en el contrato, so pena de devolución y aplicación de términos de reposición o cambio- de la TVEC para Grandes Superficies		condiciones aplicables a la logística requerida, considerada como parte de la oferta económica presentada y que soportó la adjudicación. (Según condiciones de la TVEC)	s y/o cambios en la logística aplicada a la zona afectada.
Impacto después del tratamiento		1	1	1	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento		2	1	2	1	2	2	2	2
Valoración		3	2	3	2	3	3	3	3
Categoría		bajo	bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	Sí	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Entidad Estatal	Contratista / Supervisor del contrato	Contratista	Contratista	Entidad estatal / contratista	Contratista	Contratista y Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual
Monitoreo y revisión	**Como se realiza el**	Permanentemente supervisor del contrato	Permanentemente supervisor del contrato	Monitoreo y control por parte del Supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del contratista	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor

Ítem		1	2	3	4	5	6	7	8
	monitoreo								
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.	Permanentemente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra.

8. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía adicional por lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X.** Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, **literal I, Garantías.** "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Así como lo dispuesto Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe corno mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

De acuerdo con lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, "las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

10. ANEXOS

a. Anexo técnico
b. Requerimiento de Bienes y servicios

c. CDP
d. Inclusión en el PAA
e. Certificación de Inexistencias expedida por Almacén
f. Estudio del Sector
g. Captura de productos de TVEC

El presente documento se suscribe el día diez (10) del mes de noviembre de 2025

Firmado digitalmente por ISMAEL ENRIQUE VANSTRAHLEN PEINADO

ISMAEL ENRIQUE VAN-STRAHLEN PEINADO
Subdirector (E) Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural
Sena Regional Cesar

Elaboró: Nelson Rafael Alvarez Pacheco Profesional G1 CIGEC.

Revisó componente jurídico: Hugo Miguel Peñaranda Cotes –Profesional G2 CIGEC

Revisó componente técnico: Juan Manuel Jiménez Jiménez Coordinador Académico CIGEC

Revisó Dirección Regional Cesar: Yoislin Palacio Conde – Abogada de la Gestión Contractual

Vo. Bo.: Carmen Julia Zapata Sanjuan – Coordinadora del Grupo de Apoyo Mixto Administrativo, SENA - Regional Cesar

CARMEN JULIA ZAPATA SAN JUAN
2025.11.18 15:48:55 -05'00'